

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1349

Rad: No. 76001-4003-008-2021-0032-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro **Proceso: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO Demandante: DEYCY CARVAJAL LOMBANA Demandada: DAILY SÁNCHEZ FIGUEROA. Radicación: 76001-31-03-0008-2021-00302-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE** el conocimiento del presente trámite.
- 2. SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la entrega de los bienes inmuebles ubicados en la calle 15 No. 83C-10 de esta ciudad: Apartamento 301 y los parqueaderos 4 y 4 A del edificio Pentagrama, identificados con las matrículas inmobiliarias 370- 0470665, 370-0470657 y 370-0470658 **de la ciudad de Cali.**
- 3. AUXÍIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 09 de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 034
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: DEYCY CARVAJAL LOMBANA

DEMANDADA: DAILY SÁNCHEZ FIGUEROA.

RADICACIÓN: 76001-31-03-0008-2021-00302

De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la calle 15 No. 83C-10 de esta ciudad: Apartamento 301 y los parqueaderos 4 y 4 A del edificio Pentagrama, identificados con las matrículas inmobiliarias 370-0470665, 370- 0470657 y 370-0470658. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega de los bienes inmueble ubicados en la calle 15 No. 83C-10 de esta ciudad: Apartamento 301 y los parqueaderos 4 y 4 A del edificio Pentagrama, identificados con las matrículas inmobiliarias 370-0470665, 370- 0470657 y 370-0470658, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado **JOSÉ OMAR ROMERO MUÑOZ**.

NOTIFICACIONES:

Las que me correspondan las recibiré en la secretaría de su despacho, o en la calle calle 5 No. 5-38, del barrio Belalcazar de Yumbo-Valle.
Mi poderdante puede ser citada en la calle 23-C Norte- No. 3N-Bis-28 del barrio Versailles de Cali-Valle.

Cordialmente,


JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ
C.C. No. 5.913.131 de Fresno-T
T.P. No. 121.180 del C. S. J.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy primero (01) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1350

Rad: No. 76001-4003-008-2022-0073-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro **Proceso: REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A DEMANDADO: SOCIEDAD COSMO ASEOS S.A RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00073-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE** el conocimiento del presente trámite.
- 2. SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 5# 87 -21 de Cali identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370- 234665 de la ciudad de Cali. **3. AUXÍLIESE** y **DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 09 de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 035
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DEMANDANTE

BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: SOCIEDAD COSMO ASEOS S.A

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00073-00,

De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** ubicado en la calle 5 # 87 –21 de Cali identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-234665 **de la ciudad de Cali**. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 5 # 87 –21 de Cali identificado con folio de matrícula inmobiliaria **370- 234665 de la ciudad de Cali**. el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA**, se puede contactar en el Edificio el Campanario Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528 Teléfono: (+572) 3480642 Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510 Cali - Colombia

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy primero (01) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1351

Rad: No. 76001-4003-017-2022-00265-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL CALI**, dentro **Proceso: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE Demandante: ANTONIO JOSÉ GÓMEZ CAMACHO Demandados: TERESA ÁLVAREZ MENDEZ. Radicación: 76001-31-03-0017-2022-00265-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE** el conocimiento del presente trámite.
- 2. SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble**, con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-140244** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **Calle 12 No. 10-44/48, de la ciudad de Cali.**
- 3. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 09 de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 036
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ GÓMEZ CAMACHO

DEMANDADOS: TERESA ÁLVAREZ MENDEZ.

RADICACIÓN: 76001-31-03-0017-2022-00265-00.

De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMISSIONESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-140244** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **Calle 12 No. 10-44/48, de la ciudad de Cali**. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-140244** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **Calle 12 No. 10-44/48, de la ciudad de Cali**., el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderada **LUZ YANED OCORO BALANTA** Abogada Cel. 3104741234 *email* *notificación:* luzyaoba@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy primero (01) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1352

Rad: No. 76001-4003-017-2022-00473-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL CALI**, dentro **PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE: DIANA ESPERANZA REINA GARCIA** contra **CHRISTIAN PARRA REINA**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento del presente trámite.
2. **SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble**, con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-370-15794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **carrera 71 A No. 10-08, de la ciudad de Cali**.
3. **AUXÍLIESE** y **DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 09 de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 037
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: DIANA ESPERANZA REINA GARCIA

DEMANDADO: CHRISTIAN PARRA REINA

Rad: No. 76001-4003-017-2022-00473-00

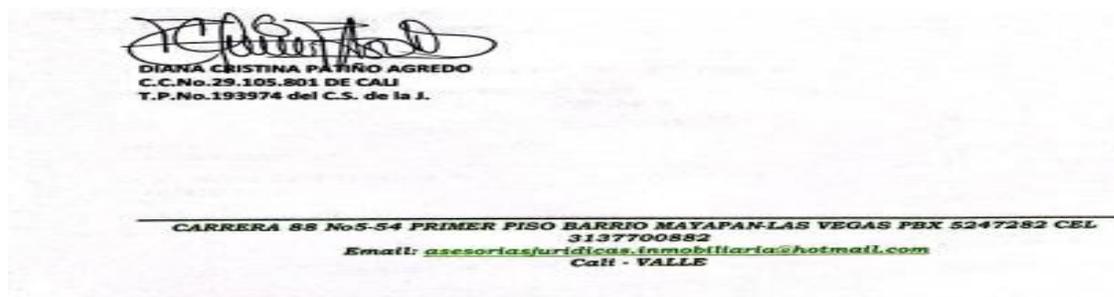
De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMISIONESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-370-15794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **carrera 71 A No. 10-08, de la ciudad de Cali**. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-370-15794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **carrera 71 A No. 10-08, de la ciudad de Cali**, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderada **DIANA PATRICIA PATIÑO AGREGO**



Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy primero (01) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1353

Rad: No. 76001-4003-019-2021-01015-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO DECINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI**, dentro **Proceso: PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE Demandante: FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA Demandados: GLORIA ESPENZA MUÑOZ. Radicación: 76001-31-03-0019-2021-01015-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. AVOQUESE** el conocimiento del presente trámite.
- 2. SUBCOMIÉNESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble**, con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-140244** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **carrera 5 No. 2-79, de la ciudad de Cali**.
- 3. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 09 de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 038
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA
DEMANDADOS: GLORIA ESPENZA MUÑOZ.
RADICACIÓN: 76001-31-03-0019-2021-01015-00

De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMISIONESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-140244** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **carrera 5 No. 2-79, de la ciudad de Cali**. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble con la siguiente identificación Matrícula inmobiliaria No. **370-140244** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **carrera 5 No. 2-79, de la ciudad de Cali**, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderada **MARÍA ALEJANDRA PACHECO ROSERO** Abogada Cel. 3173467927 *email notificación:* malejapacheco@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy primero (01) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1354

Rad: No. 76001-4003-037-2023-00070-00

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **CÁMARA DE COMERCIO - CENTRO CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, dentro del proceso **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, propuesto por **GESPRON SAS** contra **YOLANDA BUENO SALAZAR**, bajo del radicado **76001-4003-037-2023-00070-00**, he incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante que se había programado para el 31 de enero de 2023, el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AVOQUESE el conocimiento del presente trámite.

2. SUBCOMIÉNESE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble**, ubicado en la **avenida 2B # 73 BIS NORTE- 92 LOCAL 3**. Ciudad Cali. para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. AUXÍIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **29** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **agosto 09 de 2023**

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 039
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: GESPRON SAS
DEMANDADO: YOLANDA BUENO SALAZAR
RAD: 76001-4003-037-2023-00070-00

De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMISIONESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la **avenida 2B # 73 BIS NORTE- 92 LOCAL 3. Ciudad de Cali**. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **avenida 2B # 73 BIS NORTE- 92 LOCAL 3. Ciudad Cali.**, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderada judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado (a) de la parte actora dentro del proceso de la referencia el señor (a) **ANGELA MARÍA CAICEDO MONTILLA**, CC 1.144.084.966 TP 308.721 CSJ. Teléfono: 3022783583, correo electrónico, angelacaicedo@segurosbolivar.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy ocho (8) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1355
RAD: 03-2021-00015-00**

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra localizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en el **MUNICIPIO DE YUMBO**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1356
RAD: 012-2023-00212-00**

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que el inmueble objeto de secuestro, se encuentra localizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en el **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1357
RAD: 013-2022-00415-00**

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra localizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en el **MUNICIPIO DE YUMBO**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1358
RAD: 017-2022-01009-00**

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra localizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en el **MUNICIPIO DE YUMBO**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1359
RAD: 024-2017-00546-00**

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial, que el vehículo objeto de secuestro, se encuentra localizado de acuerdo a la información consignada en el despacho comisorio, en el **MUNICIPIO DE CANDELARIA**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento como quiera que carece de competencia territorial para tal fin; en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen, con el fin de evitar futuras nulidades.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el presente despacho comisorio al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior asunto, sirva proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1342

Radicación: 012-2022-00197-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta Autoridad Judicial el presente asunto; no obstante, lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo No. **PCSJA20-11650** de octubre 28 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, observa esta dependencia judicial que el vehículo objeto de **secuestro** aún no se ha **decomisado o inmovilizado** por comunicación allegada por la parte actora, por tal razón le impide al Despacho asumir su conocimiento, toda vez que es competencia del juzgado comitente ordenar la respectiva orden de **aprehensión** del automotor y posterior el secuestro, como quiera que esta dependencia Judicial no puede estar a la espera de que el automotor sea decomisado, como también que es incierto que será inmovilizado en la Cuidad de Cali, pues de realizarse la **aprehensión** en otra ciudad, carecemos de competencia para realizar el secuestro.

Es del caso para el Despacho que el artículo 595 del C.G.P., muestra la forma en la que debe realizarse el secuestro de los bienes, y así, referente a los vehículos establece lo siguiente:

“Art. 595.- Secuestro. *Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:*

PAR. - Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. *(Subraya y negrita del Despacho).*

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 8 agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1343

Rad No. 27001-4003-001-2022-00445-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha del 26 de enero de 2023, procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, dentro de proceso **ejecutivo** propuesto por **CLAUDIA PATRICIA BARBOSA** contra **FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del vehiculó objeto de secuestro, donde conste la medida registrada, como tampoco acta de decomiso o inmovilización del automotor, donde indique en que parqueadero se encuentra el automotor, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y el acta de decomiso del vehículo objeto de **secuestro** a fin de determinar su ubicación, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues la referida norma permite dicha gestión. **So pena de devolver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 8 agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1344

Rad No. 27001-4003-008-2014-00837-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha del 26 de enero de 2023, procedente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro de proceso **ejecutivo** propuesto por **BANCO FINANDINA S.A** contra **GERMITON ENRIQUE VALENCIA QUIÑÓNEZ**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del vehiculó objeto de secuestro, donde conste la medida registrada, como tampoco acta de decomiso o inmovilización del automotor, donde indique en que parqueadero se encuentra el automotor, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y el acta de decomiso del vehículo objeto de **secuestro a** fin de determinar su ubicación, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite dicha gestión. **So pena de devolver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 8 agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1345

Rad No. 27001-4003-012-2022-00288-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha del 26 de enero de 2023, procedente del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro de proceso **ejecutivo** propuesto por **GRUPO HG S.AS** contra **TL INGEAMBIENTE S.AS**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del vehiculó objeto de secuestro, donde conste la medida registrada, como tampoco acta de decomiso o inmovilización del automotor, donde indique en que parqueadero se encuentra el automotor, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y el acta de decomiso del vehículo objeto de **secuestro** a fin de determinar su ubicación, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues la referida norma permite dicha gestión. **So pena de devolver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 8 agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1346

Rad No. 27001-4003-019-2020-00527-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio de fecha del 26 de enero de 2023, procedente del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro de proceso **ejecutivo** propuesto por **CREDILATINA S.AS** contra **ANA BEATRIZ GIRALDO TORRES Y OTRO**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de tradición del vehiculó objeto de secuestro, donde conste la medida registrada, como tampoco acta de decomiso o inmovilización del automotor, donde indique en que parqueadero se encuentra el automotor, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y el acta de decomiso del vehículo objeto de **secuestro** a fin de determinar su ubicación, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues la referida norma permite dicha gestión. **So pena de devolver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1347**

Rad: No. 76001-4003-07-2016-00370-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE CIRCUITO CALI**, dentro **Proceso: PROCESO REIVINDICATORIO(VERBAL-DECLARATIVO)** Demandante: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CORTIJO** Demandados: **MARTHA CECILIA GÓMEZ, GERMAN ANTONIO ANDRADE CATAÑO y YOLANDA ASTUDILLO MARTINEZ.** Radicación: **76001-31-03-007-2016-00370-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AVOQUESE el conocimiento del presente trámite.

2. SUBCOMISIÓNESE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble**, *“objeto de reivindicación, con la siguiente identificación, cabida, ubicación y linderos: Matrícula inmobiliaria No. 370-59938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ficha catastral Z000302550000, ubicado en el paralelo al Río Lili, a la altura de la vía que de Cali conduce a Jamundí en jurisdicción de la vereda Valle del Lili, corregimiento del Hormiguero, LOTE EL CORTIJO CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, del municipio (hoy distrito) de Cali, comprendido entre los linderos: NORTE: Con el Río Lili. SUR: en extensión de 714,68mt, con predio perteneciente a la señora LETICIA DE BOTERO OBYRNE y de GABRIEL VELÁSQUEZ PALAU camellón de 10 metros de ancho, que se construirá al medio. OCCIDENTE: Con la carretera que conduce de Cali a Jamundí y el Río Lili. ORIENTE: Con el lote distinguido con el No.2 derivado de la división de la finca conocida con los nombres Cañas Gordas o el Cortijo, que eso fue de Leonor Córdoba. Con un área de 162.288 M2.”.* Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además

la facultad de subcomisiones en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. **3. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 02 de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 033
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CORTIJO

DEMANDADOS: MARTHA CECILIA GÓMEZ, GERMAN ANTONIO ANDRADE CATAÑO y YOLANDA ASTUDILLO MARTINEZ.

Radicación: 76001-31-03-007-2016-00370-00

De conformidad con el art 40 C.G.P., **SUBCOMISIONESE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** “objeto de reivindicación, con la siguiente identificación, cabida, ubicación y linderos: Matrícula inmobiliaria No. 370-59938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ficha catastral Z000302550000, ubicado en el paralelo al Río Lili, a la altura de la vía que de Cali conduce a Jamundí en jurisdicción de la vereda Valle del Lili, corregimiento del Hormiguero, LOTE EL CORTIJO CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, del municipio (hoy distrito) de Cali, comprendido entre los linderos: NORTE: Con el Río Lili. SUR: en extensión de 714,68mt, con predio perteneciente a la señora LETICIA DE BOTERO OBYRNE y de GABRIEL VELÁSQUEZ PALAU camellón de 10 metros de ancho, que se construirá al medio. OCCIDENTE: Con la carretera que conduce de Cali a Jamundí y el Río Lili. ORIENTE: Con el lote distinguido con el No.2 derivado de la división de la finca conocida con los nombres Cañas Gordas o el Cortijo, que eso fue de Leonor Córdoba. Con un área de 162.288 M2.”. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito, y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-59938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali **de la Ciudad de Cali**, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado **JUAN SEBASTIÁN AVILA TORO**, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.055.202 de Cali (Valle), y portador de la Tarjeta Profesional No. 233.666 del Consejo Superior de la Judicatura, la cuál puede ser contactado (a) al correo electrónico: dependiente1@avilamerino.com Tel: 302-2128-020.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy primero (01) de agosto de 2023.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1348
RAD: 010-2019-00037-00

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **RODOLFO QUINTERO TEJADA** Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora el día **(10) de agosto de 2023 a las 4:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2023

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario